

Ley N° 7191

**Promulgada por Decreto N° 892 del 03/06/02. Sancionada el 16/05/02. Modifica Ley 7070.
Medio Ambiente. B.O. N° 16.410. Expte. N° 91-10.910/01.**

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 79 de la Ley N° 7070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 79.- Las acciones o proyectos que sean susceptibles de eliminar, reducir, poner en peligro o dañar en forma irreversible los recursos faunísticos y florísticos de la Provincia, no serán aceptados por la autoridad de aplicación, sin previo Estudio de Impacto Ambiental y Social que demuestre su viabilidad ecológica”.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 82 de la Ley N° 7070, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 82.- Está prohibida la caza y pesca en los períodos y zonas de veda o en cantidades que pongan en peligro la subsistencia de la especie y su continuidad en el tiempo, durante los períodos y en las zonas habilitadas para la práctica de estas actividades por la autoridad de aplicación”.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salta, 16 de mayo de 2002.

Alberto Froilán Pedroza

Promulgada como Ley de la Provincia el 03 de junio de 2002.

Romero - David.